



Resolución Administrativa

N° 120-2020-ANA-AAAHUALLAGA/ALAHC

Bellavista, 30 de octubre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 114054-2020**, iniciado por el señor **Jorge Guerreros Acuña**, identificado con DNI N° 23658647, presidente del Comité de Usuarios “**Bello Oriente**” del Subsector Hidráulico Nuevo Horizonte, mediante el cual solicita el reconocimiento de su organización; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; que el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento, señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación.

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios, establece que el Comité de Usuarios es la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. Está conformada por los usuarios de agua de la infraestructura específica.

Que, de acuerdo con las disposiciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que el reconocimiento de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, para lo cual se deberá evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.3 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2020-ANA-AAAHUALLAGA/ALAH-C-OET-MGV, de fecha 30/10/2020, concluye que el expediente administrativo presenta la documentación que resulta aplicable según ley, para el proceso de reconocimiento del Comité de Usuarios “**Bello Oriente**” del Sub Sector Hidráulico **Nuevo Horizonte**, Sector Hidráulico Menor **Tocache Clase A**.

De conformidad con el Informe Técnico N° 044-2020-ANA-AAAHUALLAGA/ALAH-C-OET-MGV, y el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a la organización de usuarios denominada Comité de Usuarios “**Bello Oriente**” conformada por los usuarios que utilizan las aguas del río **Guiñayco**, comprendido en el Sub Sector Hidráulico **Nuevo Horizonte** del Sector Hidráulico Menor **Tocache Clase A**, ubicado en el caserío Bello Oriente, distrito de Pólvora, provincia Tocache, región San Martín, la misma que se encuentra integrada por los siguientes miembros del Consejo Directivo, comprendida para el periodo 2020-2022:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° DNI
Jorge Guerreros Acuña	Presidente	23658647
Elmer Salazar Díaz	Vicepresidente	42879253
José Luis Caballero Domínguez	Vocal (secretario)	42623518
Fortunato Sevillano Quispe	Vocal (tesorero)	01015252
Lucio Jara Pacheco	Vocal	19413822

Artículo 2°.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios “**Bello Oriente**” al Subsector Hidráulico **Nuevo Horizonte**, del Sector Hidráulico Menor **Tocache Clase A**, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- DISPONER que el Comité de Usuarios “**Bello Oriente**” del Sub Sector Hidráulico **Nuevo Horizonte**, del Sector Hidráulico Menor **Tocache Clase A**, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios “**Bello Oriente**”, Subsector Hidráulico **Nuevo Horizonte**, Sector Hidráulico Menor **Tocache Clase A**, poniendo de conocimiento a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

